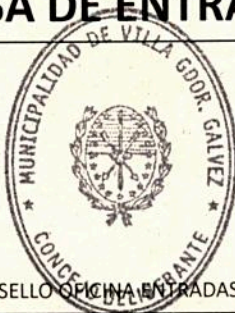


MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

01 04 26

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9107/2026**

NOMBRE: BLOQUE: LA LIBERTAD AVANZA

TITULO: PROYECTO DECRETO; solicitando al DEM diversas cuestiones respecto al tránsito pesado en VGG.

AUTOR/ES: MORO

ACOMPAÑAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 4 (Cuatro)

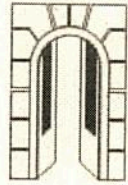
8

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:**

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS
Laura Rocha
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Villa Gobernador Gálvez, 01 de abril de 2026.

PROYECTO DE DECRETO PARA REORDENAMIENTO DE TRÁNSITO PESADO EN ZONAS URBANAS DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, en especial su artículo 39;

La Ordenanza N° 734/92;

La Ordenanza N° 2.477/17;

La Ordenanza N° 2.563/18;

La Ordenanza N° 3.170/2025, modificada por la Ordenanza N° 3.176/2025;

Y la necesidad de resguardar la seguridad vial, la integridad de la calzada, la infraestructura urbana y la circulación segura de peatones y vehículos en el casco urbano de Villa Gobernador Gálvez;

Y CONSIDERANDO:

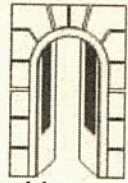
Que la Ordenanza N° 3.170/2025 estableció un régimen integral para la circulación del tránsito pesado en la ciudad, prohibiendo la circulación de camiones con acoplado, remolque y/o semirremolque fuera de la red vial expresamente habilitada, fijando además horarios de carga y descarga, obligaciones de señalización, difusión y control, e incorporando al Código Municipal de Faltas sanciones específicas para su incumplimiento;

Que la Ordenanza N° 3.170/2025 derogó expresamente la Ordenanza N° 734/92, sustituyendo el régimen anterior de tránsito pesado;

Que la Ordenanza N° 3.176/2025 modificó el artículo 4° de la Ordenanza N° 3.170/2025 a fin de precisar el entramado de arterias habilitadas para tránsito pesado, con el objeto de posibilitar su correcta implementación;

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 reconoce competencia a las autoridades municipales para la aplicación y comprobación de las normas de tránsito en sus respectivas jurisdicciones, así como para dictar normas accesorias sobre tránsito y estacionamiento urbano y ordenamiento de la circulación;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 atribuye al Concejo Municipal facultades



para dictar ordenanzas, establecer multas por su infracción y adoptar regulaciones vinculadas con la seguridad, la higiene, la pavimentación, la localización de actividades que generen molestias o riesgos y el bienestar general de la población;

Que la circulación, detención y estacionamiento de vehículos de gran porte en calles no aptas o no habilitadas genera deterioro prematuro de la calzada, riesgo de siniestros viales, obstrucción del tránsito, afectación a peatones, niñas, niños, personas mayores y personas con movilidad reducida, y puede comprometer infraestructura urbana aérea y subterránea;

Que corresponde reforzar la operatividad del régimen vigente mediante medidas concretas de publicación, señalización, fiscalización, trazabilidad administrativa y remisión periódica de información al Concejo Deliberante, sin alterar el esquema de fondo ya aprobado por las Ordenanzas N° 3.170/2025 y N° 3.176/2025;

Que resulta necesario **fortalecer la implementación, control y cumplimiento efectivo** del régimen de tránsito pesado vigente en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, establecido por la Ordenanza N° 3.170/2025 y su modificatoria N° 3.176/2025.

Por **todo** ello,
LA CONCEJAL ABAJO FIRMANTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ PROPONE LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

DECRETO

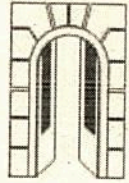
ARTÍCULO 1º. – Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área competente, deberá publicar y mantener actualizada en formato físico y digital:

- a) la red vial habilitada para tránsito pesado;
- b) los horarios de carga y descarga vigentes;
- c) el canal administrativo para denuncias vecinales y pedidos de inspección.

ARTÍCULO 2º. – Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la **señalización reglamentaria, preventiva e informativa** correspondiente en los accesos a la ciudad, en las arterias habilitadas, en los sectores con restricción y en los puntos críticos de conflicto vial, conforme al régimen vigente.

ARTÍCULO 3º. - Instrúyese al Departamento Ejecutivo Municipal para que organice y realice operativos periódicos de control sobre:

- a) circulación de vehículos de gran porte fuera de la red habilitada;



- b) detención y estacionamiento en arterias no permitidas;
- c) cumplimiento de horarios de carga y descarga;
- d) circulación con acoplado, remolque o semirremolque en supuestos no autorizados;

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase al departamento ejecutivo municipal para que a través del área correspondiente proceda a controlar que toda empresa, industria, depósito, comercio, logística o establecimiento que genere ingresos o egresos habituales de tránsito pesado dentro del ejido urbano, adecúe sus operaciones al régimen vigente, quedando obligada a:

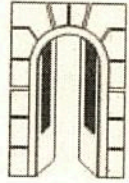
- a) utilizar exclusivamente las arterias habilitadas;
- b) requerir, cuando corresponda, la “Hoja de Ruta” prevista en la Ordenanza N° 3.170/2025;
- c) adoptar medidas de organización interna para evitar maniobras, esperas, detenciones o estacionamientos indebidos en la vía pública;
- d) informar al transportista contratado las restricciones vigentes en la ciudad.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá labrar las actuaciones administrativas correspondientes, realizar inspección y disponer las medidas preventivas y sancionatorias que correspondan, conforme a la normativa vigente, cuando existan denuncias de vecinos en forma reiterada, constataciones de inspectores, intervenciones policiales, actuaciones del Tribunal de Faltas o evidencia fotográfica suficiente sobre circulación, espera, maniobras, detención o estacionamiento de tránsito pesado en zonas no habilitadas,.

ARTÍCULO 6°. - El departamento ejecutivo municipal, a través del área correspondiente, deberá intimar a los titulares o responsables de aquellos establecimientos que generen conflictos recurrentes por tránsito pesado en sectores urbanos, para que, dentro del plazo que se fije administrativamente, presenten un esquema de ingreso, egreso, carga, descarga y espera compatible con la Ordenanza N° 3.170/2025 y su modificatoria

ARTÍCULO 7°. - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante, dentro de los **sesenta (60) días corridos** de promulgado el presente decreto, un informe escrito que detalle:

- a) señalética colocada;



- b) operativos realizados;
- c) infracciones labradas;
- d) "Hojas de Ruta" emitidas;
- e) sectores críticos detectados;
- f) denuncias vecinales recibidas y su tratamiento;
- g) estado de implementación integral del régimen de tránsito pesado.

ARTÍCULO 8°. - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante reportes trimestrales sobre las medidas y operativos de control dispuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO 9°. - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar, en el marco de sus competencias, acciones de prevención y control con las áreas municipales intervinientes y con los organismos públicos que resulten competentes, a los fines de proteger la seguridad vial, la integridad de la infraestructura urbana y la circulación segura en el casco urbano.

ARTÍCULO 10°. - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el presente decreto dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 11°. - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición correspondiente, cuando se verifique la circulación o permanencia de vehículos de gran porte en zonas no habilitadas que impliquen riesgo para la seguridad vial, deberá disponer medidas preventivas inmediatas, incluyendo la remoción del vehículo y/o interrupción de la circulación, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12°. - Dispónese que las actuaciones labradas por infracciones al régimen de tránsito pesado deberán ser remitidas al Tribunal de Faltas Municipal para su tratamiento conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 15°. - De forma.

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
01/04/2026	
Anotado por	WORA
Archivado por	

Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

Pamela Moro
VICEPRESIDENTE 1
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GALVEZ